trable al virrey su bien fundado dictamen en el oficio que le pasó con fecha de trece de noviembre del año próximo pasado, ha aprobado a vuestra señoría esta determinación que dejará, sin duda alguna, cumplido su deseo por el mejor real servicio, y bien de esos vasallos; e igualmente ha merecido la aprobación de su majestad la idea que vuestra señoría apunta de haber hecho formar ahí un Colegio que inspire y promueva la aplicación, y lustre de los abogados de esa real Audiencia, con arreglo a lo que está establecido en esta corte, y se practica ya en otras partes y así lo aviso a vuestra señoría de orden de su majestad para su inteligencia y gobierno.

Dios guarde a vuestra señoría muchos años. Madrid, 31 de julio de 1778.

José de Gálvez.

Señor don José Antonio de Areche.

Una rúbrica que parece del señor Visitador General.

FUENTE: A.G.I., Lima, leg. 783 (Residencia de Guirior), fol. 40v - 42.

12

REAL ORDEN DE GALVEZ A GUIRIOR CENSURANDOLE SU ACTITUD ANTE LA VISITA GENERAL Y CONFIRMANDO LAS PRECISAS ATRIBUCIONES DEL VISITADOR. RESPUESTA A LA DEL VIRREY NUM. 371.

Aranjuez, 8 de mayo de 1779.

En representación de cinco de noviembre del año próximo pasado, número trescientos setenta y uno, hace vuestra excelencia presente que en virtud de hallarse constituido a proporcionar a las provincias de su mando los aumentos a que aspira, propone los medios de apartar todo cuanto le sea destructivo, y perjudicial a ese reino fomentando la agricultura, y las industrias de manufacturas con gracias en la minoración de derechos reales, y no aumentando exacciones; por lo cual y las reflexiones que hace manifiesta vuestra excelencia lo conveniente que será que el rey le deje obrar

para que tales establecimientos corran a su arbitrio y discreción. Su majestad ha oido con admiración todo cuanto vuestra excelencia expone en su citada carta y propone, y por el mismo hecho quiere se le recuerden los muchos derechos que ha perdonado a los vasallos de ese reino, liberándoles del tres por ciento de avería, cuatro y medio de almojarifazgo que pagaban, y reduciendo el quinto de oro a sólo tres por ciento, y que además de éstas gracias ha concedido en el reglamento de comercio libre de doce de octubre del año anterior las franquicias y beneficios que vuestra excelencia habrá visto en sus artículos y aranceles insertos.

Con estos antecedentes que vuestra excelencia debe reflexionar y no embarazarse en hacer nuevos proyectos, ni combinaciones espera su majestad que sólo se dedicará a persuadir a esos habitantes lo infinito que deben a las piedades y paternales desvelos de su soberano, y las estrechas obligaciones que tienen a no defraudar sus justos y moderados derechos, cuyos legítimos valores son indispensables para defender y mantener estos dominios en paz y justicia.

Al mismo tiempo quiere el rey advierta a vuestra excelencia, que el arreglo de ese erario está y le tiene cometido privativamente al Visitador general de ese reino, a quien es su real intención que vuestra excelencia deje obrar libremente en este importante objeto, auxiliando sus providencias y no censurándolas, ni poniéndolas en descrédito con manifestarse contrario a ellas, como ha empezado a hacerlo contra lo que le está mandado, y vuestra excelencia mismo tiene ofrecido desde el arribo del Visitador; bien entendido que ínterin dure la comisión de este ministro, le sostendrá a su majestad en cuanto se arregle a sus instrucciones, y facultades que en ellas y en las órdenes posteriores le tiene concedidas.

Todo lo que prevengo a vuestra excelencia de su real orden para su gobierno, y a fin de que como se persuade su majestad no de motivo para desconfiar del amor y celo que tiene vuestra excelencia acreditado por el real servicio. Dios guarde a vuestra excelencia muchos años. Aranjuez ocho de mayo de mil setecientos setenta y nueve.

José de Gálvez.

Señor don Manuel de Guirior.

Una rúbrica al parecer del señor Visitador general.

FUENTE: A.G.I. Lima, leg. 783 (Residencia de Guirior), fol. 21-23v.